

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
197	RODRIGUEZ ALONSO, JOSE C.	36007803
18	RODRIGUEZ CERDEIRA, M. CARMEN	35545970
198	RODRIGUEZ ESCUDERO, CAYETANO	76796810
199	RODRIGUEZ FARIÑAS, FCO.JAV.	32624252
200	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE R.	34597196
703	RODRIGUEZ LAMA, MONTSERRAT	33836591
55	RODRIGUEZ MIGUEZ, LUIS	33016396
201	RODRIGUEZ PUEBLA, CRISTINA	6521426
202	RODRIGUEZ SALGUEIRO, JULIO J	35277803
203	ROGET MIÑONES, MARGARITA	32326079
204	SAAVEDRA PITA, JOSE LUIS	33188392
205	SAEZ SILVA, MARIANELA	35999186
206	SALAS EL-LACURIAGA, MA. LOURDES	34918307
207	SAN EMETERIO MUÑOZ, M. EUGENIA	34886914
58	SAN MARTIN DOMINGUEZ, PILAR	33218665
208	SANCHEZ CASTIÑEIRAS, CANDIDO	33120919
209	SANCHEZ CHAO, MA. DEL PILAR	32561453
210	SANCHEZ GARCIA, LUIS	34606817
59	SANCHEZ MOZO, FRANCISCO	33818507
211	SANCHEZ OTERO, SIXTO	36017513
212	SANDE RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	32625876
20	SANJURJO RAMIL, MANUEL	32432762
213	SANTOS BERMUDEZ, PILAR	33209123
759	SENIN FERNANDEZ, MANUEL	35417002
16	SILVA HERMO, CARLOS	33218840
60	SOTO AREA, MERCEDES	16234081
214	SUAREZ BRIONES, ANTONIO	35277469
215	SUAREZ LLANO, MA. TERESA	32605388
216	TARRIO TOBAR, MANUEL FCO.	33227375
217	TEMES ESPASANDIN, RAIMUNDO O.	76508645
94	TORRE FERNANDEZ, MA. JOSE DE	34919255
218	TRILLO CASTRO, MANUEL	76313725
219	URRACA LOPEZ, MA. BEGOÑA	24401822
220	VALVERDE HANS, MANUEL	76985466
221	VARELA FERNANDO, JOSE LUIS	36036214
222	VARELA LOURO, MARIO LUIS	33220185
223	VARELA OTERO, JULIO JOSE	76614633
224	VAZQUEZ CARRETE, JOSE ANT.	34920462
225	VAZQUEZ FERNANDEZ, MANUEL	0
789	VAZQUEZ GALDO, HIGINIO	33219996
226	VAZQUEZ VAZQUEZ, MIGUEL A.	33834628
61	VERDES CASTRO, MARIA CARMEN	34892461

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
227	VILELA FERNANDEZ, MANUEL	32391572
228	VILLAR BARREIRO, JULIO G.	76328292
229	VILLAR F-CISNEROS, M.DOLORES	33217503
230	VILLAR SUAREZ, MA. CARMEN	33224283
231	YAÑEZ FERNANDEZ, JORGE LUIS	32653032
232	YAÑEZ PEREZ VARGAS, FERNANDO	11692794

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**6412** *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de febrero de 1991 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a personas con minusvalía para el ejercicio de 1991 y se determinan los límites de ingresos y los tipos y cuantías de las mismas.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 15 de febrero de 1991, por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a personas con minusvalía para el ejercicio de 1991, y se determinan los límites de ingresos y los tipos y cuantías de las mismas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de fecha 21 de febrero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la exposición de motivos donde dice: «La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4), debe decir: «La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).»

En el apartado primero, relativo a la apertura del plazo de convocatoria, donde dice: «...para los tipos y ayudas», debe decir: «...para los tipos de ayudas.»

En el apartado segundo, punto 5, donde dice: «...en los artículos 5.º y 15 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982,» debe decir: «...en los artículos 5.º y 15.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982.»

En el apartado tercero, punto 3.2, donde dice: «Presentación temporal de servicios personales», debe decir: «Prestación temporal de servicios personales.»

En el punto 4.º del artículo 3.º, donde dice: «...4.2 Residencia,» debe decir: «...4.3 Residencia.»

En el artículo 3.º, punto cuarto, B), donde dice: «...en el caso de que ésta no lo hicieren», debe decir: «...en el caso en que éstas no lo hicieren», y donde dice: «...evitar accidentes laborales del trabajador disminuido», debe decir: «...evitar accidentes laborales al trabajador disminuido.»

El apartado cuatro, punto 1.1.1, donde dice: «La asistencia técnica podrá prestarse», debe decir: «La asistencia técnica podrá prestarse.»

En el artículo 4, en el apartado 2.2, donde dice: «...accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación», debe decir: «...accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.»

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**6413** *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Habiéndose suscrito, con fecha 9 de julio de 1990, Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia

de la Comunidad de Madrid, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, con fecha 6 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 11 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid sobre Cooperación en Programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres**

En Madrid a 9 de julio de 1990.

#### SE REUNEN:

De una parte la ilustrísima señora doña Carmen Martínez Ten, Directora general del Instituto de la Mujer, y de otra el excelentísimo señor don Agapito Ramos Cuenca, Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

#### MANIFIESTAN:

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte a la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, le corresponde asumir, igualmente, las finalidades descritas y que son objeto de este Convenio al disponer el artículo 1.1 del Decreto 24/1989, de 23 de febrero, de aprobación de la Estructura Orgánica de la Dirección General de la Mujer, que a la misma le compete la coordinación y, en su caso, ejecución del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 1989, siendo así que la actuación 2.1 del Área de Cooperación del mencionado Plan establece: Intensificar la aplicación en Madrid del Plan para la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 1988-1990, tanto en el ámbito de competencias propias de la Comunidad de Madrid, como en las que puedan alcanzarse convenios de colaboración con la Administración Central y la Local.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS:

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Madrid a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. *Programas conjuntos.*—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en la Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. *Intercambio de información.*—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de Seguimiento estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

La Directora general de la Mujer de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

La Subdirectora general de Planificación y Evaluación de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre, para definir las actuaciones anuales, y otra en el último trimestre, para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Carmen Martínez Ten.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Presidencia, Agapito Ramos Cuenca.

**Addenda 1990 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid**

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, Dirección General de la Mujer, el 9 de julio de 1990, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas Administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. *Curso sobre técnicas organizativas y de gestión dirigidas a Asociaciones de Mujeres.*—Este curso se realizará durante 1990 y las beneficiarias serán representantes de Asociaciones de Mujeres de Madrid.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad correspondiente a gastos de organización y pago de ponentes, hasta un máximo de 2.000.000 de pesetas.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad correspondiente a los gastos de transporte, alojamiento y manutención de las asistentes seleccionadas de su Comunidad, hasta un máximo de 500.000 pesetas.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

2. *Estancias culturales y de tiempo libre para mujeres solas con hijas o hijos a su cargo.*—Este programa va dirigido a mujeres solas con cargas familiares, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la segunda quincena del mes de septiembre en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante quince días en régimen de pensión completa, con actividades de animación complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

#### Aportación económica:

El Instituto de la Mujer aportará 5.000.000 de pesetas en concepto de gastos de alojamiento, manutención y seguro de asistencia sanitaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Mujer, abonará los gastos de transporte y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 2.000.000 de pesetas.

El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 18 de julio de 1990.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Carmen Martínez Ten.—El Consejero de Presidencia, Agapito Ramos Cuenca.

6414

**RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.**

Habiéndose suscrito con fecha 9 de julio de 1990 Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, con fecha 6 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.